

TERMINO DE REFERENCIA - TDR

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATROMONIAL
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LA PROGRAMCION MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (PMBSO) PRIMERA Y SEGUNDA FASE; Y LA ELABORACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2027-2029 EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO MEDIANTE UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE SUS RECURSOS PARA EL PERIODO 2027-2029. ESTO PERMITE ASEGURAR LA PROVISIÓN OPORTUNA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN CHINCHAUINA, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 32069 Y LA DIRECTIVA N° 0007-2025-EF/54.01.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LA PROGRAMCION MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS Y LA ELABORACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2027-2029 EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

PROGRAMAR SUS NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES (3) AÑOS, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA PREVISIÓN RACIONAL Y TRAZABILIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA NECESIDAD DE CONTRATAR ESTE SERVICIO SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1) CUMPLIMIENTO NORMATIVO IMPERATIVO: DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA N° 0007-2025-EF/54.01, LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL (PMBSO) ES OBLIGATORIA Y VINCULANTE. SU OMISIÓN O DEFICIENTE ELABORACIÓN IMPIDE LA APROBACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN), REQUISITO INDISPENSABLE PARA EJECUTAR EL PRESUPUESTO Y REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN BAJO LA LEY N° 32069.
- 2) ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN SIGA-MEF: LA ELABORACIÓN DE LA PMBSO 2027-2029 REQUIERE UN MANEJO EXPERTO DEL APLICATIVO SIGA-MEF (MÓDULO DE CONFIGURACIÓN Y LOGÍSTICA). LA MUNICIPALIDAD REQUIERE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA ASEGURAR QUE EL REGISTRO DE LAS NECESIDADES DE TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS SEA ÍNTEGRO, EVITANDO ERRORES EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS QUE GENEREN RETRASOS EN LA OPERATIVIDAD MUNICIPAL.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

- a) REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS Y LA ELABORACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, CORRESPONDIENTE A SU 2 PRIMERAS FASES:
 - FASE DE IDENTIFICACIÓN (IDENTIFICAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD)
 - FASE DE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN (CLASIFICAN Y PRIORIZAN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS).
- b) EN LA ELABORACIÓN DE LA PMBSO SON LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR O ESPECIALISTA.
 - CONFIGURAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL APLICATIVO DE LA PROGRAMACIÓN SIGA-MEF PARA LA FASE DE IDENTIFICACIÓN,
 - COORDINAR CON LOS ACTORES VINCULADOS COMO OFICINA DE LOGÍSTICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y EL ÁREA USUARIA; A FIN DE PEDIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA FASE DE IDENTIFICACIÓN DEL CMN.
 - VALIDAR LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA FASE DE IDENTIFICACIÓN, EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
 - CIERRE DE LA FASE DE IDENTIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES.
- c) EL ESPECIALISTA DEBERÁ ELABORAR LA PMBSO EN APLICACIÓN DE LOS MÓDULOS SIGA - MEF, MÓDULOS DE SIAF-SP, EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE PERMITA EL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA SIGA MEF Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUADRO DE MULTIANUAL DE NECESIDADES.



V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR (PERSONA NATURAL) DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y ACREDITARLOS SEGÚN SE INDICA:

REQUISITOS	DETALLE
FORMACIÓN ACADÉMICA	EGRESADO Y/O TÍTULO TECNICO O BACHILLER UNIVERSITARIO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, ECONOMIA Y/ O CARRERAS AFINES.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE ELABORACIÓN DE (02) SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUALQUIERA DE LAS 3 FASES (FASE DE IDENTIFICACIÓN, FASE DE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN Y FASE DE CONSOLIDACION Y APROBACION) DE MUNICIPALIDADES Y/O ENTIDAD PÚBLICA.
CONOCIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	OBLIGATORIO CONTAR CON CURSOS DE CAPACITACIÓN EN:* ESPECIALIZACIÓN Y/O DIPLOMADO EN EL MANEJO DE SIGA-MEF.* MANEJO DE SIAF-SP.* MANEJO DE SEACE.* EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.* TEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y EXPERIENCIA

TODA LA INFORMACIÓN SE ACREDITARÁ CON COPIAS SIMPLES DE DIPLOMAS, CONTRATOS, ÓRDENES DE SERVICIO CON SU RESPECTIVA CONFORMIDAD, CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS DE TRABAJO, O RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN DE INICIO Y FIN.

REQUISITOS LEGALES ADICIONALES

- CONTAR CON RNP (REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES) EN EL RUBRO DE SERVICIOS.
- CONTAR CON CCI (CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO) VINCULADO A SU RUC.
- TENER RUC ACTIVO Y HABIDO.
- NO ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME A LA LEY N° 32069.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL ACCESO A LOS AMBIENTES Y EQUIPOS (SOFTWARE, RED) SERÁN FACILITADOS POR LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y LA OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA ENTIDAD, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO QUE REQUIERE EL ESPECIALISTA. ADEMÁS, LA PRESTACIÓN PUEDE REALIZARSE DE MANERA EXTERNA (REMOTA) EN CASO QUE EL PROVEEDOR CREA POR CONVENIENTE

PLAZO: EL PLAZO DEL SERVICIO SE IRÁ DESARROLLANDO DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO (DGA), COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA), RECUERDA A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE LA DIRECTIVA N° 0007-2025-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01, ENTRÓ EN VIGENCIA EL 13 DE JUNIO DE 2025, LA CUAL ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN SU ÁMBITO DE APLICACIÓN. CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS (PMBSO).

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

EL CONSULTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS EN ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL:



ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	CULMINACION DE LA PRIMERA FASE: FASE DE IDENTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DE LA FASE DE IDENTIFICACIÓN, CON LOS INSUMOS DE LAS ÁREAS USUARIAS: A) ANEXO N° 01: REPORTE DE NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA), REGISTRADO EN EL MÓDULO DE SIGA-MEF Y SIAF WEB.	HASTA LA CULMINACION DEL PLAZO DE LA PRIMERA FASE, DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO (DGA).
SEGUNDO ENTREGABLE	CULMINACION DE LA SEGUNDA FASE: FASE DE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN. PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN ANEXO N° 01: APROBADO Y SUSCRITO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, REGISTRADO EN EL MÓDULO DE SIGA-MEF Y SIAF WEB.	HASTA LA CULMINACION DEL PLAZO DE LA SEGUNDA FASE, DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO (DGA).

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, PREVIO INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA CANTIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TDR.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL ESPECIALISTA MEDIANTE ABONO EN CUENTA INTERBANCARIA (CCI). EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES LUEGO DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS (INFORME DE ACTIVIDADES Y COMPROBANTE DE PAGO) Y OTORGADA LA CONFORMIDAD POR LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO CON VISTO BUENO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

CONDICIONES DE PAGO (PAGOS PERIÓDICOS)

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DOS ARMADAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

PAGOS	PORCENTAJE	CONDICION PRINCIPAL PARA EL PAGO
PRIMER PAGO	50%	A LA CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE.
SEGUNDO PAGO	50%	A LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN



TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{\text{F} \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CORRESPONDE

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA



CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

C.P.C. Bartolome Valentín Sadith Micaela
(E) JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA